



## SEGURO DE BAJA LABORAL INCAPACIDAD TEMPORAL POR DETERMINADAS ENFERMEDADES GRAVES



# enfermedades graves-pm

### CARACTERÍSTICAS GENERALES

- Seguro de baja laboral dirigido a profesionales autónomos y profesiones liberales por **cuenta propia** principalmente, también dirigido al **público en general** siempre que desarrolle una actividad profesional sujeta a alguno de los regímenes de la seguridad social. Asimismo, especialmente indicado para **ejecutivos de alta dirección** con grandes rentas, por el trastorno profesional y particular que puede originar una enfermedad de gravedad, su larga duración y la correspondiente baja laboral.
- Garantiza una prestación económica diaria por **incapacidad laboral temporal total** originada por una de las **diez enfermedades graves** siguientes, siempre que cualquiera de ellas se diagnostique de forma definitiva, por primera vez, mediante las pruebas diagnósticas oportunas, y ocasione una baja laboral: **infarto de miocardio, cáncer o neoplasia maligna, insuficiencia renal crónica irreversible, trasplante órganos vitales, esclerosis múltiple, cirugía de arterias coronarias, accidentes vasculares cerebrales, Parkinson, quemaduras graves de 3er grado y sustitución válvulas cardíacas.**
- Seguro de baja laboral **sin franquicias** aplicables para la cobertura de **enfermedades graves** de forma única.
- Este seguro se complementa con la **condición especial de accidentes.**
- Permite aplicar una **franquicia voluntaria** sobre la garantía de accidentes: sin franquicia, 7, 15 y 30 días.
- Contempla **carencia de 2 meses** para la garantía de **enfermedad grave** no para la condición especial de accidentes.
- Seguro de baja laboral que **no precisa reconocimiento médico** previo, solo cuestionario de salud.

- La **indemnización** es por días naturales con posibilidad de solicitar **anticipos a cuenta** de la indemnización final.
- Para este seguro de baja laboral la prestación a contratar puede llegar **hasta los 400 euros diarios** (límite máximo grupo riesgo I: profesiones liberales), y se brinda una cobertura por proceso de **365 días**.
- Seguro de baja laboral con **cobertura mundial** y **edad** de contratación, desde los **16** hasta los **60** años.
- **Fiscalidad:**
  - » **Para EMPRESAS que contraten seguros de enfermedad a favor de sus trabajadores** es **gasto deducible para la empresa** y **no es salario en especie para el trabajador**, hasta las cantidades señaladas en el art. 43.2.F de la Ley del IRPF. El límite son **500,00 €** anuales por persona cuando el seguro sea a favor del trabajador, cónyuge y descendientes.
  - » **Para empresarios AUTÓNOMOS y PROFESIONES LIBERALES**, que tributen por actividades económicas en el IRPF por estimación directa, es gasto deducible de su actividad económica hasta **500,00 €** por persona para aquellos seguros que den cobertura a éste, a su cónyuge o a sus descendientes (salvo Araba, Bizkaia y Gipuzkoa).

## EXCLUSIONES

- Todas las alteraciones de salud no cubiertas y descritas en el apartado anterior.
- Periodos de incapacidad temporal total, alternos o consecutivos, anteriores al día a partir del cuál se diagnostica de forma definitiva y por primera vez, mediante pruebas diagnósticas complementarias, la enfermedad grave objeto de cobertura.
- Que el asegurador preste los servicios médicos y quirúrgicos, y pague los gastos de asistencia médica y farmacéutica.
- **Preexistencias.** Alteraciones de salud, crónicas o no, lesiones o defectos cuyas primeras manifestaciones fueran conocidas con anterioridad a la emisión de la póliza o carencia de la misma, incluso estando en fase de estudio o tratamiento y no existiera diagnóstico definitivo concreto.
- Alteraciones de salud causadas directa o indirectamente por ingesta de bebidas alcohólicas, toxicomanía o intento de suicidio, sus consecuencias y secuelas. También alteraciones de salud derivadas de actos médicos o tratamientos sometidos de forma voluntaria cuya causa primaria no sea una enfermedad o un accidente.
- Las enfermedades causadas por el VIH.
- Alteraciones de salud causadas por terrorismo; energía atómica o nuclear, salvo sean consecuencia de tratamiento médico; las epidemias oficialmente declaradas y otros riesgos oficialmente declarados como catastróficos.
- Las reagudizaciones, secuelas, complicaciones y tratamientos de los riesgos descritos.

## CONDICIONES ESPECIALES

- **Accidentes:** puede complementarse la enfermedad grave con la cobertura de incapacidad temporal por accidente garantizándose un máximo de 365 días de indemnización.
- **Hospitalización por enfermedad grave:** contratada la cobertura de enfermedad grave garantiza por un plazo máximo de 365 días una indemnización diaria siempre que el asegurado permanezca de forma ininterrumpida en un centro sanitario, hospital o clínica, durante un mínimo de 24 horas, consecuencia de padecer una enfermedad grave.
- **Hospitalización por accidente:** habiendo contratado la cobertura de accidente garantiza por un plazo máximo de 365 días una indemnización diaria siempre que el asegurado permanezca de forma ininterrumpida en un centro sanitario, hospital o clínica, durante un mínimo de 24 horas, como consecuencia de padecer un accidente.

[Para más información o contratación:](#)



**902.999.299**



**902.999.299**



**[laprevisionmallorquina@tcXcseguros.com](mailto:laprevisionmallorquina@tcXcseguros.com)**

